



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE REGULA LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL CAS DE SUNARP AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 728.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL CAS DE SUNARP AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 728.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de dos periodos fiscales.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad garantizar la estabilidad laboral del personal de la SUNARP, mejorar las condiciones de empleo y fortalecer el respeto de los derechos laborales. Asimismo, busca optimizar la eficiencia del servicio público mediante un régimen laboral que promueva la productividad, el desarrollo profesional y el bienestar de los trabajadores.

Artículo 3. Alcance

La presente ley se aplica al personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentra bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en las siguientes categorías:

- a) Profesionales
- b) Técnicos
- c) Auxiliares administrativos
- d) Personal administrativo

Artículo 4. Requisitos para el cambio de régimen

Podrá incorporarse al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 el personal de la SUNARP que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Haber accedido a la institución mediante un proceso de selección basado en concurso público de méritos.
- b) Encontrarse laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la presente ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos o tres (3) años acumulados de manera discontinua.
- c) No figurar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada en procesos penales por delitos dolosos.
- e) No haber sido objeto de sanciones administrativas en los doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5. Periodo de transición para la incorporación

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) implementará la incorporación gradual del personal en un plazo máximo de dos (2) periodos fiscales, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 6. Responsabilidad y conformación de la Comisión de Incorporación

El titular de la SUNARP será el encargado de garantizar la ejecución del proceso de incorporación. Para ello, mediante acto administrativo, designará a los integrantes de la Comisión de Incorporación, la cual será público y transmitida por las redes sociales y estará conformada por:

- a) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o del área equivalente en cada Zona Registral, quien ejercerá la presidencia.
- b) Dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o al responsable que designa la entidad.
- c) Dos representantes de la Organización Gremial.

Las funciones y procedimientos de la comisión serán establecidos en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), elaborará y aprobará el reglamento y demás normas complementarias necesarias para la implementación de esta ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), sin afectar los recursos del Tesoro Público ni comprometer la ejecución de inversiones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio al público, respetando las disposiciones legales en materia presupuestaria.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 04 de Abril de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 18:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 15:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 18:01:31-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 17:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 18:23:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/04/2025 18:47:30-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley tiene como propósito garantizar la estabilidad laboral y mejorar las condiciones de empleo del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que actualmente se encuentra bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado. Se establece un proceso de incorporación progresiva de estos trabajadores al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, permitiendo que, en un plazo máximo de dos periodos fiscales, conforme al tiempo de servicio, accedan a los derechos y beneficios propios de este régimen.

La estabilidad laboral es un derecho fundamental que permite a los trabajadores desempeñar sus funciones con seguridad y previsibilidad, lo que redundará en una mayor eficiencia del servicio público. En el caso del personal de la SUNARP, la actual situación de contratación bajo el régimen CAS genera incertidumbre y limita el ejercicio pleno de sus derechos laborales, afectando su desarrollo profesional y la calidad del servicio que brindan a la ciudadanía. La migración al régimen del Decreto Legislativo N° 728 fortalecerá la protección social, garantizando condiciones de trabajo más equitativas y alineadas con los principios de justicia laboral.

El proceso de incorporación está diseñado para asegurar una transición ordenada y viable, aplicando criterios que permitan evaluar la idoneidad de los beneficiarios. La propuesta establece como requisitos haber ingresado a la SUNARP mediante concurso público, contar con una antigüedad mínima y no tener antecedentes que comprometan la idoneidad del trabajador, como sanciones administrativas recientes o sentencias firmes por delitos dolosos. Con ello, se garantiza que la incorporación se realice en un marco de meritocracia y transparencia.

Para llevar a cabo este proceso, la SUNARP contará con un período de dos periodos fiscales, durante el cual se implementará un mecanismo gradual de incorporación supervisado por una comisión especializada. Dicha comisión estará conformada por representantes de la Oficina de Recursos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Organización gremial del Régimen CAS de la SUNARP. La coordinación entre estas entidades asegurará el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos, garantizando un proceso eficiente y equitativo.

Esta iniciativa legislativa responde a una necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la SUNARP, fortaleciendo su seguridad jurídica y contribuyendo al desarrollo de una administración pública más eficiente y comprometida con los derechos laborales. La regularización del vínculo laboral del personal CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 no solo es un acto de justicia social, sino que también promueve la profesionalización del sector y la optimización del servicio que la SUNARP presta a la ciudadanía.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley busca garantizar la estabilidad laboral y la mejora de las condiciones de empleo del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, promoviendo su progresiva incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en un período máximo de dos periodos fiscales, según el tiempo de servicio acumulado.

El fundamento principal de esta propuesta radica en la necesidad de garantizar el derecho a la estabilidad laboral y fortalecer los derechos laborales de los trabajadores, asegurando un servicio público más eficiente y promoviendo la productividad y el desarrollo profesional.

La iniciativa se sustenta en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú

- ✓ Artículo 22: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización personal."*
- ✓ Artículo 23: *"El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, especialmente mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo."*
- ✓ Artículo 26: *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; y 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."*

2. Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral

- ✓ Regula la estabilidad laboral y derechos laborales de los trabajadores del sector privado, estableciendo contratos de trabajo sujetos a un régimen más garantista.

3. Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen CAS

- ✓ Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), caracterizado por la temporalidad y ausencia de estabilidad laboral.
- ✓ Su modificación progresiva ha sido objeto de distintas reformas que buscan mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

4. Ley N° 31131

- ✓ Establece disposiciones para la eliminación progresiva del régimen CAS en entidades estatales, promoviendo la incorporación de los trabajadores a regímenes laborales más estables.

5. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil

- ✓ Regula la carrera pública y busca la progresiva implementación de un régimen laboral más estable y ordenado en el sector público.

6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

- ✓ Regula los principios que deben observar las entidades públicas en la toma de decisiones administrativas, garantizando transparencia y equidad.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de dos periodos fiscales.

La presente propuesta de ley responde a la necesidad de garantizar la estabilidad laboral y mejorar las condiciones de empleo del personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), actualmente contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). La normativa vigente ha generado una situación de desigualdad y precarización laboral que afecta la calidad del servicio público, el desarrollo profesional de los trabajadores y la eficiencia institucional.

El personal de la SUNARP desempeña un rol fundamental en la seguridad jurídica del país, brindando servicios esenciales en la administración de registros públicos. Sin embargo, la contratación bajo el régimen CAS ha generado una incertidumbre constante sobre la continuidad laboral, limitaciones en el acceso a derechos laborales plenos y una afectación directa en la motivación y desempeño de los trabajadores. La estabilidad laboral es un factor determinante para garantizar la calidad del servicio, evitar la alta rotación del personal y fomentar una cultura organizacional basada en el compromiso y la mejora continua.

El régimen del Decreto Legislativo N° 728 ofrece condiciones laborales más equitativas y adecuadas para la función pública. Su aplicación progresiva a los trabajadores de la SUNARP permitirá el reconocimiento de sus derechos laborales en igualdad de condiciones con otros servidores públicos, favoreciendo la equidad en el empleo y fortaleciendo el principio de igualdad ante la ley. Asimismo, la progresividad en la implementación de la ley garantiza una transición ordenada, que permite a la institución adecuar sus recursos y procedimientos sin afectar la continuidad del servicio.

Uno de los principales objetivos de esta ley es optimizar la eficiencia del servicio público mediante la consolidación de un equipo de trabajo estable, altamente capacitado y comprometido con la mejora de los procesos registrales. La experiencia acumulada por el personal CAS dentro de la SUNARP es un activo invaluable que debe ser aprovechado en beneficio de la institución y de la ciudadanía. La incertidumbre laboral impide el desarrollo profesional y la especialización del personal, lo que repercute negativamente en la calidad de la atención y en la seguridad jurídica del país.

El proceso de incorporación estará sujeto a criterios objetivos, garantizando que solo aquellos trabajadores que cumplan con requisitos específicos, como haber ingresado mediante concurso público y contar con una trayectoria intachable, puedan acceder al nuevo régimen laboral. De esta manera, se asegura la idoneidad de los beneficiarios y se refuerza la meritocracia dentro del servicio público.



Para la ejecución de esta ley, se establece un plazo de dos periodos fiscales, lo que permitirá una implementación ordenada y sostenible. La designación de una comisión encargada del proceso garantiza la transparencia y el cumplimiento de los principios de equidad y legalidad. Asimismo, la norma prevé que la implementación se realice sin generar costos adicionales para el Estado ni afectar la ejecución de proyectos estratégicos, asegurando su viabilidad económica y operativa.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La propuesta de ley que busca la incorporación progresiva del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), actualmente bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, se fundamenta en la necesidad de garantizar la estabilidad laboral, mejorar las condiciones de empleo y fortalecer los derechos laborales de los trabajadores. Esta iniciativa no solo responde a principios de justicia laboral, sino que también apunta a optimizar la eficiencia del servicio público y promover la productividad y el desarrollo profesional de los empleados.

El Régimen CAS, establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1057, fue concebido como una modalidad especial de contratación en el sector público. Sin embargo, con el tiempo, se han evidenciado limitaciones en cuanto a la estabilidad y beneficios laborales que ofrece, generando una situación de desigualdad entre trabajadores que realizan funciones similares pero están sujetos a distintos regímenes laborales. Esta disparidad no solo afecta la moral y el bienestar de los empleados, sino que también puede repercutir negativamente en la calidad y eficiencia de los servicios públicos prestados ⁽¹⁾.

"26. Por lo que se puede tener, como primera conclusión, que no resulta inconstitucional considerar al Decreto Legislativo N.º 1057 como una norma de derecho laboral, dado que puede coexistir con los regímenes generales existentes. No obstante ello, corresponde determinar si es que forma parte o complementa a alguno de ellos.

Ello resulta de vital importancia, dado que permitirá que el Tribunal Constitucional, dentro de una gama de posibilidades que van desde la inconstitucionalidad material –con la consiguiente derogación de la norma impugnada, precisando los efectos de ello–, hasta la declaración de su constitucionalidad, elija un pronunciamiento simple, o uno sujeto a ciertas reglas interpretativas para hacer compatible el contenido de la norma impugnada con el texto constitucional.

(...)

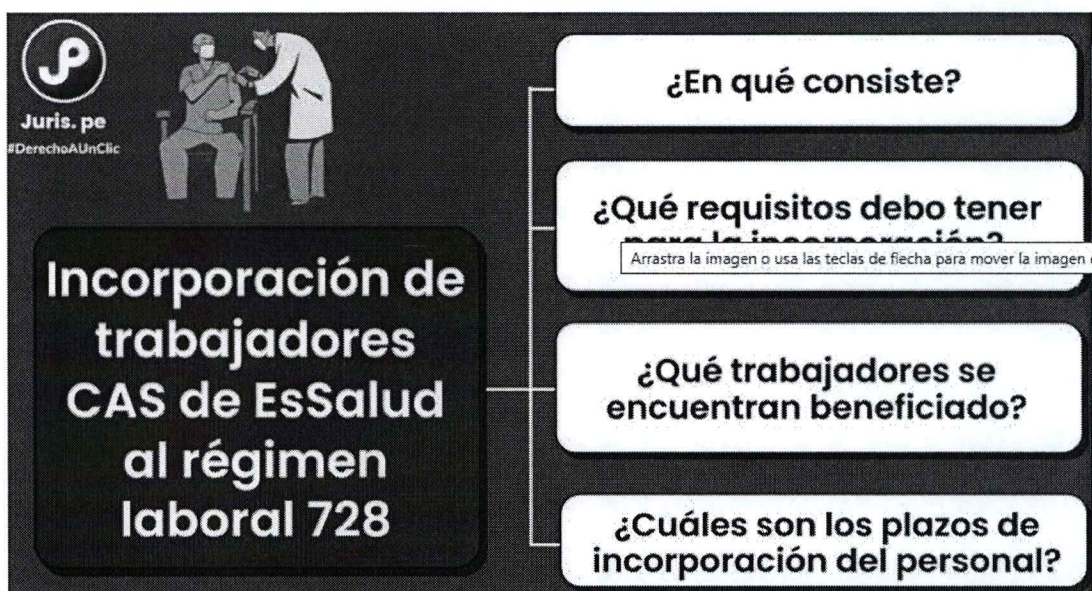
47. De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen

¹ Véase: Régimen CAS: esta es la sentencia que reconoció su constitucionalidad [STC 00002-2010-PH] LP

"especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional."

El Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, reconoció la constitucionalidad del régimen CAS, pero también advirtió sobre la necesidad de garantizar derechos fundamentales como la sindicación y la huelga para estos trabajadores. Esta observación resalta la importancia de equiparar los derechos laborales de los empleados bajo el régimen CAS con aquellos de otros regímenes más beneficiosos ⁽²⁾.

Además, experiencias recientes, como la incorporación de trabajadores de EsSalud del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, respaldan la viabilidad y pertinencia de este tipo de medidas. La Ley N° 31703, promulgada en marzo de 2023, dispuso la incorporación progresiva de estos trabajadores, reconociendo la necesidad de brindarles condiciones laborales más equitativas y justas ⁽³⁾.



"La Ley 31703 establece la incorporación progresiva de los trabajadores CAS de EsSalud al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Esta medida responde a la necesidad de reconocer la verdadera naturaleza de sus funciones y corregir desigualdades laborales.

El cambio normativo beneficiará a profesionales de la salud, técnicos, auxiliares y administrativos que ingresaron mediante concurso público y tienen contrato CAS a plazo indeterminado. Su implementación será

² Véase: Régimen CAS: esta es la sentencia que reconoció su constitucionalidad [STC 00002-2010-PI] | LP

³ Véase: ¿Cómo se incorporará a los trabajadores CAS de EsSalud al régimen laboral 728? (análisis de la Ley 31703) | Juris.pe

gradual en un plazo máximo de tres años, bajo la responsabilidad de EsSalud y con reglamentación del Ministerio de Trabajo.

Si bien algunos sectores han manifestado preocupación sobre el impacto en el presupuesto estatal, se argumenta que EsSalud es un organismo autónomo que se financia con aportes de empleadores y no depende del erario nacional. Además, con esta ley, EsSalud ya no podrá contratar nuevo personal bajo el régimen CAS, consolidando la estabilidad laboral de sus trabajadores."

Es relevante mencionar que, aunque el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la Ley N° 31131, que proponía la incorporación general de trabajadores CAS a los regímenes 276 y 728, esta decisión se basó en consideraciones específicas relacionadas con el impacto fiscal y la forma en que se planteó la medida. Sin embargo, esto no invalida la posibilidad de realizar incorporaciones progresivas y planificadas en entidades específicas, como la SUNARP, siempre que se garantice la sostenibilidad financiera y se sigan los procedimientos adecuados ⁽⁴⁾.

"El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la Ley 31131, que buscaba incorporar a los trabajadores CAS a los regímenes laborales 276 y 728. La norma establecía la conversión de contratos CAS en indefinidos y prohibía nuevas contrataciones bajo este régimen. Sin embargo, el Gobierno argumentó que afectaba la política laboral del Estado y presentó una demanda de inconstitucionalidad, la cual siguió su curso pese a su retiro posterior por la administración de Pedro Castillo.

El impacto fiscal de la eliminación del CAS se estimó en más de S/ 4,200 millones, distribuidos entre los trabajadores que pasarían a los regímenes 728 y 276. Además, la medida habría afectado la implementación de la reforma del servicio civil bajo la Ley Servir, que buscaba ordenar la planilla estatal y brindar estabilidad laboral con una estructura de remuneraciones y beneficios diferenciados."

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha emitido informes técnicos, como el Informe N° 001943-2021-Servir-GPGSC, donde se señala que la incorporación de servidores CAS a otros regímenes laborales está supeditada a la aprobación de normas reglamentarias específicas. Esto implica que, con una adecuada planificación y reglamentación, es posible llevar a cabo procesos de incorporación que beneficien a los trabajadores y fortalezcan la institucionalidad ⁽⁵⁾.

⁴ Véase: CAS | Planilla del Estado | TC declara inconstitucional ley que proponía incorporar a trabajadores CAS a las planillas indefinida en el Estado | INDE | ECONOMIA | GESTIÓN

⁵ Véase: Servir reitera que incorporación de servidores CAS a regímenes 276 y 728 está supeditada al reglamento de la Ley 31131 | Informe 001943-2021-Servir-GPGSC | LP



Sobre el traslado de los servidores a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728

- 2.5. La Ley N° 31131 dispone que los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), y que desarrollan labores de naturaleza permanente, serán incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728. En caso se encuentren contratados por una entidad cuyo régimen sea el del Decreto Legislativo N° 276, el traslado de estos servidores se producirá a dicho régimen.
- 2.6. Para ser sujetos al traslado de régimen laboral, los servidores deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.
 - b. Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. Estos plazos se computan a partir de la fecha de la publicación de la presente ley.
 - c. Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios.
 - d. A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el ínterin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2 de la presente ley.
- 2.7. La incorporación de los servidores CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 se realizará de forma progresiva y de conformidad con lo que establezca el reglamento, el cual deberá desarrollar el procedimiento y alcances generales a observar por parte de las entidades.
- 2.8. De esta manera, podemos colegir que en tanto no se apruebe el Reglamento de la Ley N° 31131 no será posible efectuar el proceso de incorporación de los servidores CAS a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, según corresponda."

Es así que, la propuesta de ley para la incorporación progresiva del personal de la SUNARP del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se sustenta en la necesidad de corregir desigualdades laborales, garantizar derechos fundamentales y mejorar la eficiencia del servicio público y aprovechar las experiencias previas de los trabajadores y pronunciamientos de entidades competentes respaldan la viabilidad de esta iniciativa, siempre que se realice de manera planificada y sostenible.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La presente propuesta de ley busca garantizar la estabilidad laboral del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), contratado bajo el

Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), permitiendo su progresiva incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Este proceso se desarrollará en un período máximo de dos periodos fiscales y tomará en cuenta la antigüedad del trabajador en la institución.

El objetivo principal es mejorar las condiciones de empleo, reforzar los derechos laborales y fortalecer la eficiencia del servicio público. La estabilidad en el empleo es un factor clave para incrementar la productividad y fomentar el desarrollo profesional de los trabajadores, lo que repercute positivamente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Esta iniciativa beneficia a todo el personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo que actualmente se encuentra bajo el régimen CAS. Para acceder al nuevo régimen, se establecen ciertos requisitos, tales como haber ingresado mediante concurso público, contar con una antigüedad mínima en la institución, no figurar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, no poseer sentencias firmes por delitos dolosos y no haber sido objeto de sanciones administrativas recientes que comprometan la idoneidad del trabajador para el servicio público.

El proceso de incorporación será progresivo y estará a cargo de una comisión especial designada por el titular de la entidad. Esta comisión estará integrada por representantes de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNARP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Organización gremial del Régimen CAS de la SUNARP. La finalidad de esta estructura organizativa es asegurar la transparencia y equidad en el proceso, garantizando que se cumplan los requisitos y plazos establecidos.

La aprobación de esta ley es un paso fundamental en la consolidación de derechos laborales y en la modernización del empleo público. La estabilidad laboral no solo es un derecho de los trabajadores, sino también un mecanismo para optimizar la eficiencia de las instituciones públicas, reducir la rotación de personal y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía. Además, esta medida responde a principios constitucionales de igualdad y no discriminación, eliminando la segmentación laboral dentro de la administración pública y reconociendo la importancia del servicio que prestan los trabajadores bajo el régimen CAS.

Por todas estas razones, resulta imperativo que esta propuesta sea aprobada, garantizando una transición ordenada y beneficiosa tanto para los trabajadores como para la institución y la sociedad en general.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta normativa responde a una necesidad urgente de garantizar la estabilidad laboral del personal de la SUNARP, eliminando la precarización del empleo y fortaleciendo sus derechos laborales. El actual régimen CAS, a pesar de su carácter

indefinido en algunos casos, no ofrece los mismos beneficios que el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, lo que genera desigualdades dentro de la institución y afecta la motivación y el desempeño del personal. La migración a un régimen laboral con mayores garantías contribuirá a mejorar las condiciones de trabajo, reducir la rotación de personal y fortalecer el compromiso con el servicio público.

En términos de viabilidad, la incorporación progresiva del personal en un plazo de dos periodos fiscales permite una planificación adecuada de los recursos financieros y administrativos. La propuesta establece criterios claros para la selección del personal beneficiario, asegurando que quienes accedan al nuevo régimen cumplan con requisitos de mérito, antigüedad y conducta intachable. Esto permite que la transición sea ordenada y sostenible, evitando sobrecargar el presupuesto y garantizando un proceso equitativo.

Desde la perspectiva de oportunidad, la aprobación de esta ley representa un avance en la reforma del empleo público, alineándose con la necesidad de consolidar una administración eficiente y profesionalizada. La creación de una Comisión de Incorporación con representación de distintas entidades asegura la transparencia y legitimidad del proceso, lo que fortalece la confianza en la implementación de la norma. Además, al mejorar las condiciones laborales, se fomenta un entorno propicio para la productividad y el desarrollo profesional del personal, impactando positivamente en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta normativa tiene un impacto significativo en términos cuantitativos y cualitativos. Desde una perspectiva económica, la incorporación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 implicará una reasignación presupuestaria que permitirá mejorar las condiciones laborales sin comprometer la sostenibilidad financiera de la SUNARP, ya que la medida se implementará de manera progresiva en dos periodos fiscales. Este enfoque permite una distribución eficiente de los recursos y minimiza la afectación al presupuesto institucional, asegurando que el proceso sea viable.

En el ámbito cualitativo, la estabilidad laboral genera un impacto positivo en la moral y el compromiso del personal, lo que se traduce en un mejor desempeño y mayor eficiencia en la prestación de servicios. La reducción de la incertidumbre laboral incrementa la productividad y fomenta la capacitación continua, lo que contribuye a la optimización del servicio público. Además, al garantizar derechos laborales y mejores condiciones de trabajo, se fortalece el clima organizacional, promoviendo un entorno de trabajo más equitativo y motivador.

El establecimiento de una Comisión de Incorporación garantiza transparencia y equidad en el proceso, asegurando que la transición se realice bajo criterios objetivos y en cumplimiento de la normativa vigente. La participación de representantes del

Ministerio de Justicia y de organizaciones gremiales refuerza la legitimidad del proceso y la confianza en su ejecución.

La eliminación de la inestabilidad generada por los contratos CAS a plazo indeterminado contribuye a la consolidación de un régimen laboral más estructurado, permitiendo que el personal acceda a beneficios como CTS, gratificaciones y derechos previsionales, lo que impacta directamente en su bienestar y en la reducción de la rotación laboral.

➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley N° 09241/2024-CR, Ley para la incorporación gradual de los trabajadores del cas de la SUNARP al régimen del decreto legislativo 728, garantizando la igualdad de oportunidades y su implementación sostenible.
- ✓ Proyecto de Ley N° 08940/2024-CR, Ley que autoriza el nombramiento de los trabajadores de SUNARP que prestan servicio bajo el régimen laboral CAS.
- ✓ Proyecto de Ley N° 07991/2023-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores de la superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
- ✓ Proyecto de Ley N° 06195/2023-CR, Ley que incorpora gradual y progresivamente, según disponibilidad presupuestal, al régimen laboral del decreto legislativo 728 "ley de productividad y competitividad laboral" a los trabajadores de la SUNARP que se encuentren bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS).
- ✓ Proyecto de Ley N° 06015/2023-CR, Ley que incorpora al personal de la superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP) que se encuentre en el régimen de contratación administrativa de servicios al régimen laboral del decreto legislativo 728.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley busca regular la incorporación progresiva del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728. Su aplicación se desarrollará en un período máximo de dos periodos fiscales, en función del tiempo de servicio de los trabajadores.

Esta iniciativa responde a la necesidad de corregir la situación de precariedad laboral que afecta a miles de trabajadores de la SUNARP, quienes, a pesar de desempeñar funciones esenciales para el Estado, se encuentran sujetos a un régimen que no garantiza estabilidad ni el pleno ejercicio de sus derechos laborales. La regulación propuesta se alinea con los principios de progresividad y no regresión en materia de derechos laborales, consagrados en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por el Estado peruano.

La estabilidad laboral es un elemento fundamental para garantizar la eficiencia del servicio público. La experiencia acumulada por los trabajadores a lo largo de los años permite fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la calidad de atención a la ciudadanía. La incertidumbre derivada de la contratación bajo el régimen CAS afecta la productividad y desincentiva el compromiso con la función pública, generando un impacto negativo en la prestación de servicios esenciales.

La propuesta garantiza el acceso equitativo a la incorporación mediante requisitos objetivos que aseguran la idoneidad de los beneficiarios. La exigencia de haber ingresado mediante concurso público reafirma el mérito como principio rector del acceso a la función pública, mientras que las condiciones adicionales establecen salvaguardas para mantener los estándares de probidad y responsabilidad que rigen el sector estatal.

El diseño del proceso de incorporación considera una implementación progresiva en un plazo de dos periodos fiscales, permitiendo una transición ordenada que no afecte el normal funcionamiento de la SUNARP. La creación de una comisión responsable del proceso, con la participación de representantes de la Oficina de Recursos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Organización gremial del Régimen CAS de la SUNARP, garantiza la transparencia y equidad en su ejecución.

El financiamiento de la propuesta se realizará con el presupuesto institucional de la SUNARP, sin generar un impacto negativo en los recursos del Tesoro Público ni comprometer la ejecución de inversiones esenciales para la continuidad del servicio. Esta previsión asegura la viabilidad financiera de la medida y refuerza su sostenibilidad en el tiempo.

Desde una perspectiva jurídica, la iniciativa se enmarca en la necesidad de armonizar la legislación laboral con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en el empleo público. La coexistencia de distintos regímenes laborales dentro de una misma entidad ha generado situaciones de desigualdad que vulneran derechos fundamentales. La incorporación de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo N° 728 es un paso necesario para garantizar un trato justo y equitativo.

La aprobación de esta propuesta de ley representa un avance significativo en la defensa de los derechos de los trabajadores de la SUNARP y en la mejora del servicio público. Su implementación permitirá fortalecer el compromiso de los servidores con su labor,

optimizar la eficiencia institucional y contribuir al desarrollo profesional de quienes desempeñan un rol fundamental en la administración de registros públicos en el país.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la presente propuesta de ley evidencia un impacto altamente positivo en el ámbito laboral y en la eficiencia del servicio público. La incorporación progresiva del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) del régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 no solo responde a una necesidad de justicia laboral, sino que también contribuye al fortalecimiento institucional y al bienestar de los trabajadores.

La estabilidad laboral es un factor determinante para el rendimiento y la motivación del personal. La incertidumbre contractual bajo el régimen CAS genera altos niveles de rotación, afectando la continuidad de los servicios y generando costos adicionales en la capacitación de nuevos empleados. La transición a un régimen laboral con derechos más sólidos incentivará la permanencia del talento humano, permitiendo el desarrollo de una fuerza laboral más experimentada y comprometida con los objetivos institucionales.

Desde una perspectiva económica, el financiamiento de esta reforma se realizará con el presupuesto institucional de la SUNARP, evitando así cualquier afectación a los recursos del Tesoro Público. Esta estrategia garantiza una implementación financieramente sostenible sin comprometer la ejecución de inversiones esenciales para la continuidad y mejora del servicio público. Además, la inversión en condiciones laborales adecuadas se traduce en mayor productividad y eficiencia, ya que los trabajadores con estabilidad contractual suelen estar más enfocados en la optimización de procesos y en la mejora continua de la atención a la ciudadanía.

El reconocimiento de derechos laborales plenos fortalece la institucionalidad y promueve una administración pública más justa. Los trabajadores CAS han demostrado su capacidad y compromiso al haber sido seleccionados mediante concursos públicos, lo que evidencia su idoneidad para el puesto. Su incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728 no solo equipara sus derechos con los de otros servidores públicos que realizan funciones similares, sino que también refuerza el principio de igualdad y no discriminación en el empleo estatal.

El diseño de un proceso de transición gradual en un período de dos periodos fiscales permite que la SUNARP realice las adecuaciones necesarias de manera ordenada y eficiente. La conformación de una comisión encargada del proceso de incorporación garantiza la transparencia y la correcta ejecución de la medida, con la participación de representantes de la Oficina de Recursos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Organización gremial del Régimen CAS de la SUNARP. Esta estructura organizativa asegura que la implementación se lleve a cabo con criterios técnicos y en beneficio de los trabajadores.



La regulación de requisitos de acceso al nuevo régimen permite que la transición se realice con estándares adecuados, asegurando que los beneficiarios sean trabajadores que han cumplido con criterios de mérito, antigüedad y responsabilidad. Al establecer que solo podrán acceder quienes hayan ingresado mediante concurso público y no tengan antecedentes de deudas alimentarias o delitos dolosos, se refuerza la idoneidad y la calidad del servicio público.

El impacto positivo de esta reforma se refleja también en el fortalecimiento de la SUNARP como institución, al contar con trabajadores con derechos laborales sólidos, incentivados y con mejores condiciones para desempeñar su labor. Un servicio público eficiente y profesionalizado beneficia directamente a la ciudadanía, al garantizar trámites ágiles, seguros y confiables. En este sentido, la propuesta no solo tiene un impacto favorable en los trabajadores, sino también en la calidad del servicio que se brinda a la población.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se inscribe en el marco de la agenda legislativa orientada a garantizar la estabilidad laboral y mejorar las condiciones de empleo en el sector público. En concordancia con los principios del Acuerdo Nacional, busca fortalecer el derecho al trabajo digno y promover un servicio público eficiente, alineado con el desarrollo institucional y la justicia social. Su objetivo es regular la incorporación progresiva del personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en un período máximo de dos periodos fiscales, tomando en cuenta el tiempo de servicio.

El proceso de incorporación responde a la necesidad de equiparar derechos laborales y brindar estabilidad a los trabajadores que cumplen funciones esenciales en la entidad. La estabilidad en el empleo no solo es un derecho reconocido constitucionalmente, sino que además impacta en la calidad y continuidad del servicio público, fortaleciendo la profesionalización y el desarrollo de los servidores del Estado. La permanencia y previsibilidad en las relaciones laborales generan un entorno favorable para la capacitación y especialización, optimizando la eficiencia operativa y garantizando una atención de calidad a la ciudadanía.

Este marco normativo se aplica a todo el personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo que actualmente labora bajo el régimen CAS en la SUNARP. Para acceder al nuevo régimen, se establecen requisitos que garantizan la idoneidad y la meritocracia, incluyendo el haber ingresado a la entidad mediante concurso público, contar con una antigüedad mínima, no figurar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, no haber sido condenado por delitos dolosos con sentencia firme y no registrar sanciones administrativas recientes. Estos criterios refuerzan la transparencia del proceso y aseguran la incorporación de trabajadores comprometidos con la ética y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.

La implementación de esta medida se realizará de manera gradual en un plazo máximo de dos periodos fiscales, período durante el cual la SUNARP será responsable de ejecutar el proceso de incorporación del personal, a través de una comisión especial designada por el titular de la entidad. Esta comisión estará integrada por representantes de la Oficina de Recursos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Organización gremial del Régimen CAS de la SUNARP, garantizando la participación de los actores clave en la transición.

Esta propuesta se sustenta en la necesidad de avanzar hacia una política laboral justa, que garantice los derechos de los trabajadores del Estado y promueva su bienestar sin generar un impacto presupuestario negativo. La estabilidad laboral no solo beneficia a los trabajadores, sino que también fortalece la institucionalidad pública, al reducir la rotación de personal, fomentar la experiencia acumulada y consolidar equipos altamente capacitados en la administración registral. En ese sentido, la aprobación de esta iniciativa legislativa es una decisión estratégica que contribuye al fortalecimiento del servicio público y a la garantía de derechos fundamentales en el ámbito laboral, en esa línea de ideas la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 7. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y concordante con el **tema** 15. "Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado" de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.